

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Secretaría General de Acción Exterior, por la que se efectúa convocatoria pública para la concesión de subvenciones para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo correspondiente al año 2007.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de marzo de 2006 (BOJA núm. 78, de 26 de abril), fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, facultando al titular de la Secretaría General de Acción Exterior, en su disposición final primera, para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la mencionada Orden.

En uso de las facultades mencionadas y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Ley anual de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento regulador de los procedimientos de concesión de subvenciones y ayudas públicas, aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en el resto de la normativa aplicable,

RESUELVO

1.º Se convoca la concesión de subvenciones, correspondientes al año 2007, a Entidades Locales e instituciones y entidades sin ánimo de lucro radicadas en las provincias de Cádiz, Huelva o Sevilla, para la realización de actividades relacionadas con la cooperación entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las regiones de Algarve y Alentejo, y que fomenten la realización de proyectos sociales, económicos, culturales o de otra naturaleza encaminados a la puesta en marcha, desarrollo y consolidación de todo tipo de relaciones de colaboración, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de marzo de 2006 (BOJA núm. 78, de 26 de abril).

2.º Las actividades subvencionadas no podrán ser objeto de subcontratación.

3.º El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

4.º Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo I de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 27 de marzo de 2006.

5.º La concesión de las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2007.

6.º Las resoluciones de concesión de subvención serán notificadas individualmente a los beneficiarios sin perjuicio de las publicaciones que deban realizarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de febrero de 2007.- El Secretario General de Acción Exterior, Pedro Moya Milanés.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de Política Interior, por la que se modifican determinados aspectos de la de 21 de noviembre de 2006, relativa a la publicación del Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2007.

La Resolución de esta Dirección General de 21 de noviembre de 2006, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para el curso académico 2007, en el apartado 1.2.1 de su Anexo I, establece entre las actividades formativas a desarrollar por la ESPA durante el año 2007, el curso de «Dispensa de grado». Este curso tiene por objeto posibilitar el cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias, respecto a la promoción interna del personal de los Servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento, y para su realización se exige a los interesados el cumplimiento de determinados requisitos específicos, entre los que figura el de pertenecer a alguna de las respectivas Escalas en que, conforme a la citada Ley, se estructuran los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento.

En efecto, el artículo 39.1 de la citada Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, establece la organización funcional básica de los Servicios de prevención y extinción de incendios y de salvamento, a cuyo tenor, el funcionariado integrante de los mismos debe quedar integrado en alguna de las Escalas en que se estructura el Servicio. Por su parte, el número 2 de dicho artículo dispone que «la integración de las distintas Categorías profesionales en las correspondientes Escalas se determinará en las disposiciones generales de desarrollo de la presente Ley». Así pues, es necesario, hasta que tal desarrollo normativo se lleve a efecto, acomodar las exigencias para el acceso al referido curso al vigente estado jurídico del funcionariado perteneciente a dichos Servicios.

En su virtud, esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. El párrafo segundo del epígrafe 1.2.1 del Anexo I de la Resolución de esta Dirección General de 21 de noviembre de 2006, por la que se publica el Plan Anual de Formación

de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para el curso académico 2007, queda redactado como sigue:

«Requisitos:

- Para el grupo "A": tener la condición de funcionario de carrera del grupo B e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

- Para el grupo "B": tener la condición de funcionario de carrera del grupo C e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional, o equivalente.

- Para el grupo "C": tener la condición de funcionario de carrera del grupo D e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como estar en posesión del título académico de Graduado en ESO, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.

- Para el grupo "D": tener la condición de funcionario de carrera del grupo D e integrado en la categoría inmediatamente inferior a aquella para la que se solicita el curso de Dispensa, así como carecer del título académico de Graduado en ESO, Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o equivalente.»

Segundo. Se amplía la fecha límite de solicitudes para el referido curso hasta el 1 de marzo de 2007.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- El Director General, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para 2007, las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional.

En el apartado 2 del artículo 14 de la Orden de 1 de abril de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan las ayudas a la apicultura en el marco del Programa Nacional, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria de estas ayudas.

Desde el año 1998 se vienen convocando dichas ayudas tras la aprobación de los respectivos Programas Nacionales presentados anualmente a la Comisión y elaborados entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas. El Programa Nacional ha sido aprobado por Decisión de la Comisión de 25 de agosto de 2004, por la que se aprueba la participación comunitaria en la financiación del programa de mejora de la producción y comercialización de la miel para España en los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias conferidas, procede convocar las citadas ayudas, por lo que

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca para el año campaña 2007, las ayudas correspondientes a las medidas previstas en la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se regulan las ayudas a la apicul-

tura en el marco del Programa Nacional, y en Reglamento (CE) núm. 797/2004 del Consejo, de 26 de abril, que establece las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) núm. 917/2004 de la Comisión, de 29 de abril, modificado por el Reglamento (CE) núm. 1484/2004 de 20 de agosto.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. El modelo de solicitud y la documentación que deberá acompañar a la misma serán los que se establecen en la Orden de 1 de abril de 2005, antes citada. El modelo de solicitud estará también disponible en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 20 de abril de 2007.

Tercero. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de febrero de 2007.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2007, de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por la que se convocan para 2007, las ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, previstas en la Orden que se cita.

El artículo 3 de la Orden de 31 de enero de 2005, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se establecen normas de aplicación del régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, establece que anualmente, mediante Resolución del titular de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, se realizará la convocatoria pública de las ayudas y que dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, establecerá la admisión de nuevas solicitudes de ayuda o sólo de renovación de compromisos en vigor. En el primer supuesto, también se especificarán las medidas objeto de la convocatoria.

Por otro lado, la Orden de 1 de febrero de 2007, por la que se establecen en la Comunidad Autónoma de Andalucía normas para la aplicación de determinados regímenes de ayuda comunitaria a la agricultura para la campaña 2007/2008, de los regímenes comunitarios a la ganadería para el año 2007, de ayudas destinadas a compensar las dificultades naturales en zonas de montaña y ayudas a otras zonas con dificultades para el año 2007, y del régimen de ayudas a los métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente para el año 2007, establece los modelos de solicitudes y declarativos de cultivos que deberán presentar aquellos agricultores que prevean acogerse al régimen de ayudas agroambientales en la campaña 2007.

Por otro lado, hay que tener en cuenta el Reglamento (CE) 1320/2006, del Consejo, por el que se establecen normas para la transición a las ayudas al desarrollo rural establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural financiadas con los fondos FEADER, así como el Reglamento (CEE) 2078/1992, del Consejo, derogado por el Reglamento (CE) 1257/1999, del Consejo, que estableció la aplicación de un conjunto de medidas agroam-